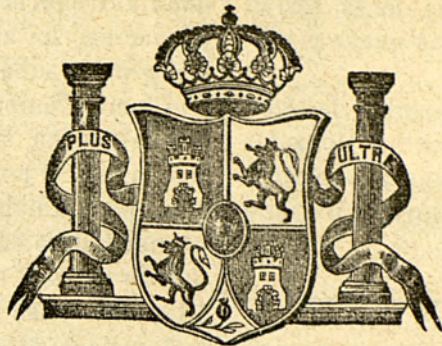


## PRECIO DE SUSCRICION.

PARA LA CAPITAL.  
 Por un año.... 17'50 pesetas.  
 Por seis meses. 9'10  
 Por tres id..... 4'90



## PARA FUERA DE LA CAPITAL

Por un año.... 20 pesetas.  
 Por seis meses. 10'65  
 Por tres id..... 6  
 Un número..... 0'25

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

## PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 141.)

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

#### REAL ÓRDEN.

Por el Ministerio de Estado se comunica á este de la Gobernacion, con fecha 8 del actual, la Real orden siguiente:

Excmo. Sr.: El Real decreto de 15 de Abril último fijando reglas y condiciones para la concesion de los diversos grados en la Real Orden de Isabel la Católica previene que solo se dé una Gran Cruz por cada dos vacantes que ocurran.

En la imposibilidad de que la Secretaría de dicha Orden pueda por sí sola tomar nota de los Caballeros Grandes Cruces que hayan fallecido ó falleciesen después de la fecha indicada, se hace indispensable para ello el concurso de ese Ministerio del digno cargo de V. E., y al efecto le ruego se sirva dar las órdenes oportunas para que tan luego como llegue á conocimiento de los Gobernadores civiles el fallecimiento de algun Caballero Gran Cruz lo avisen directamente á este Ministerio, indicando tambien la conveniencia de que den conocimiento de las personas agraciadas con dicha condecoracion que residan en las respectivas provincias de su mando.

De orden de S. M. lo participo á V. S., encareciéndole el exacto cumplimiento de cuanto en la preinserta disposicion se ordena. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Mayo de 1889. = Ruiz y Capdepon. = Sr. Gobernador de la provincia de.....

(De la Gaceta núm. 141.)

## GOBIERNO CIVIL.

### Circulares.

Prevengo á los Sres. Alcaldes que aparecen multados por incumplimiento de la Real orden de 4 del corriente, sobre elecciones, que si no hacen efectivas las multas, sin otro aviso, daré orden á los Juzgados respectivos para su exaccion.

Y por última vez hago saber á todos los de la provincia que estoy dispuesto á no consentir la mas leve falta en el cumplimiento de dicha Real orden, y á no perdonar multa alguna impuesta por tal concepto.

Burgos 22 de Mayo de 1889.

EL GOBERNADOR,  
ANTONIO BOTIJA.

Del hospital de Santiago de Cuenca se ha fugado el preso José Orzurbe Gonzalez, de 52 años de edad, natural de Loja (Granada), estatura alta, color trigueño, barba clara, ojos pardos, nariz y boca regulares, viste pantalon y cazadora de paño y sombrero hongo. Tiene condena de 7 años y 8 meses de presidio por robo.

En su consecuencia encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan sin demora á la busqueda y captura de dicho sugeto, poniéndole, caso de ser habido, á disposicion de este Gobierno.

Burgos 21 de Mayo de 1889.

EL GOBERNADOR,  
ANTONIO BOTIJA.

Segun me participa el Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Gracia y Justicia, se ha fugado de la cárcel de Librilla Manuel Cerdá Bernabeu, de 28 á 30 años de edad, alto, rubio, con bigote recortado, el brazo izquierdo en cabestrillo, viste blusa de zaraza á cuadros, pantalon de lana claro, botas de becerro blanco y sombrero hongo.

En su virtud encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan á la busca de dicho sugeto, y caso de ser habido será puesto á disposicion de este Gobierno.

Burgos 21 de Mayo de 1889.

EL GOBERNADOR,  
ANTONIO BOTIJA.

## DIPUTACION PROVINCIAL.

Extracto de su sesion del dia 11 de Diciembre de 1888.

(Continuacion).

De conformidad con lo propuesto por la Comision de Fomento, se acordó aprobar en revision las resoluciones adoptadas por la Provincial que á continuacion se expresa:

La de 16 de Octubre en que se ordenó al Arquitecto provincial pasara á Villahoz con el fin de tomar los datos necesarios para la construccion de un edificio destinado á escuela.

La de 28 de Setiembre en que se acordó que se practicaran por administracion las obras de reparacion de algunos locales del Instituto provincial de esta ciudad á calidad de que no llegara su importe á la cantidad de 2000 pesetas.

La de 4 de Agosto en que se acordó autorizar al Diputado Inspector del Colegio de sordo-mudos y de ciegos para la ejecucion de algunas obras en dicho Establecimiento.

Las de 12 de Julio y 22 de Setiembre en la primera de las cuales se acordó que se anunciara la vacante de alumno pensionado correspondiente al partido de Castrogeriz, por haber cumplido la edad reglamentaria el sordo-mudo Cipriano del Olmo, y en la segunda quedó enterada del regreso de vacaciones de varios alumnos del Colegio de sordo-mudos y de ciegos.

La de 14 de Agosto en que se acordó aceptar la coleccion de minerales ofrecida por D. Francisco Antonio de Echánove, vecino de esta ciudad, y que se le dieran las gracias por tal proceder.

La de 27 de Julio en que se acordó contestar negativamente al Sr. Presidente de la Junta provincial de Instruccion pública respecto á que se le facilitaran dentro de este Palacio otros locales mas capaces para las oficinas de la Secretaría y de la Inspeccion de 1.ª enseñanza.

La de 8 de Junio en que, accediendo á lo interesado por el Director del Colegio de sordo-mudos y de ciegos de esta ciudad, se acordó señalar dia y local en que habia de tener lugar la distribucion de premios á los alumnos de aquel establecimiento.

La de 21 de Setiembre en que se acordó adjudicar á D. Gregorio San José, vecino de esta ciudad, el remate del racionado del Colegio de sordo-mudos y de ciegos y requerirle para que cumpliera los demás requisitos legales.

Las de 23 de Octubre en que se acordó devolver á D. Luis Gonzalez, vecino de Castrillo de la Reina, el depósito que tenia constituido como garantía de la contrata de piedra para la conservacion del firme de la carretera provincial de Salas al límite de la provincia de Soria durante el año económico de 1885-86; y á D. Ignacio Balgañon, tambien vecino de Castrillo de la Reina, por el mismo contrato que el anterior, correspondiente al año económico de 1886-87.

La de 17 de Agosto en que se acordó no haber lugar por entonces á rescindir el contrato de acopios de piedra para la conservacion de la carretera de Burgos á Barbadillo del Pez, adjudicado á D. Desiderio Martin, se le concedió próroga hasta el 20 de Setiembre siguiente para cumplir su compromiso, así como á los demás contratistas, y que la Corporacion estaba



altamente satisfecha del celo y actividad desplegados en todos los servicios por el Director de carreteras.

La de 9 de Octubre en que se acordó contestar á la instancia de D. Gregorio San José Ojeda, vecino de esta ciudad y contratista del racionado del Colegio de sordomudos y de ciegos del ejercicio de 1887-88, que la fianza que tenia consignada en la Caja general de Depósitos para garantir dicha subasta no puede acordarse quede en aquella, y que lo que únicamente podia resolverse es que le fuera devuelta por haber cumplido el compromiso.

La de 15 de Junio en que se acordó desestimar la instancia de D. Tomás Villota solicitando continuara en el Colegio de sordomudos y de ciegos su sobrino Vicente Navaz, pensionado por la Diputacion de Vizcaya.

La de 4 de Agosto en que se acordó desestimar por infundada y por falta de razonamientos sólidos la denuncia dada por el Alcalde de Quemada respecto de la posicion social que tiene el vecino Ambrosio Alvaro, padre de la alumna Angela, pensionada por la Provincia en el Colegio de sordomudos y de ciegos.

La de 8 de Junio en que acordó quedar enterada del ingreso en el Colegio de sordomudos y de ciegos del alumno Nicolás Fernandez, pensionado por la Diputacion de Guipúzcoa.

La de 17 de Agosto en que acordó quedar enterada del oficio del Director del Colegio de sordomudos y de ciegos de esta Capital participando la salida de la sordomuda Martina Labrador con el objeto de tomar baños de mar.

La de 30 de Octubre en que se acordó contestar á un oficio de la Diputacion provincial de Vizcaya que puede ingresar desde luego en el Colegio de sordomudos y de ciegos de esta ciudad la niña sordomuda Maria de las Mercedes Rovira y Sama, pensionada por aquella provincia, y la de 2 de Octubre en que se tomó igual determinacion respecto del sordomudo Julian Gomez Macho, pensionado por la Diputacion de Palencia.

La de 5 de Junio en que acordó quedar enterada del ingreso en el Colegio de sordomudos y de ciegos del alumno Juan José Ciarsole Madina, pensionado por la Diputacion de Vizcaya.

La de 31 de Agosto en que se acordó admitir en el Colegio de sordomudos y de ciegos de esta capital al niño ciego Tomás Ortego Esteban para ocupar la plaza vacante que existia de pensionado en el partido de Salas de los Infantes.

De conformidad con lo propuesto por la Comision de Gobernacion, se acordó aprobar en revisi-

on las determinaciones adoptadas por la Provincial en varios expedientes sobre pretensiones de socorros de lactancia.

Con lo que se levantó la sesion siendo la hora de las nueve y media de la noche.

Burgos 11 de Diciembre de 1888. —El Presidente, Toribio Gonzalez de Medina. —Los Diputados Secretarios, Vicente Rilova. —Mariano Muñoz.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES.

### *Audiencia de lo criminal de Soria.*

La Audiencia de lo criminal de esta ciudad y en su nombre D. Francisco Roca de la Chica, Presidente de la misma.

Por la presente y término de diez dias contados desde su insercion en los periódicos oficiales se cita, llama y emplaza al procesado Juan Duran Cuerda, de 44 años, casado, con familia, natural de Oteruelos, vecino de la Muedra, hijo de Agustin y Lucia, guarda municipal, alto, algo delgado, color moreno, pelo y ojos oscuros, nariz regular, sin ninguna seña particular, y viste al estilo de los de su clase en el país, á fin de que comparezca ante este tribunal á ratificarse en el escrito presentado por su defensa en la causa que con su mujer é hija se le sigue sobre hurto de una res lanar, apercibido que si no lo verifica se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dada en Soria á 17 de Mayo de 1889. —Francisco Roca de la Chica. —Por mandado de la Sala, Francisco Castillo.

### Burgos.

D. Bernardo Cuadro y Cotorro, Juez de instruccion de este partido y Presidente de la Junta del mismo para la formacion de las listas de Jurados,

Hago saber: que debiendo procederse el dia 25 del actual y hora de las once de su mañana al sorteo de los seis contribuyentes que en union de los Sres. Cura párroco y Maestro de instruccion primaria han de constituir la Junta de este partido, se anuncia en el Boletin oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 31 de la ley del Jurado.

Dado en Burgos á 14 de Mayo de 1889. —Bernardo Cuadro. —Ante mí, Higinio Villafria.

### Briviesca.

D. Francisco Alcalde y Gomez, Juez de instruccion de esta villa de Briviesca y su partido,

Al público hago saber: que para hacer efectivas las responsabilida-

des pecuniarias que adeuda José Garcia Martinez, vecino de Padrones, por consecuencia de la causa seguida al mismo sobre muerte dada á Gregoria Alonso Garcia, su convecina, he acordado proceder á segunda subasta de los bienes que fueron embargados al mismo, radicantes en su pueblo, con la rebaja del 25 por 100 de su tasacion, por no haber tenido efecto la primera, para cuyo acto se ha señalado el dia 8 de Junio próximo á las once de su mañana en la sala audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes

### Condiciones.

1.<sup>a</sup> Para tomar parte en la subasta se consignará en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasacion.

2.<sup>a</sup> No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la retasa.

3.<sup>a</sup> La titulacion y gastos de escritura serán de cuenta del comprador.

### *Fincas en jurisdiccion de Padrones,*

Una heredad al término del Capellan, de 3 celemines, tasada en 60 pesetas.

Otra al término de los Ranales, de celemin y medio, en 20.

Otra en la Arenilla, de medio celemin, en 3.

Otra en Val de los Cerezos, de 3 celemines, en 5.

Otra al mismo término, de 3 celemines, en 3.

Otra al Despeñadero, de 3 celemines, en 1.

Otra en dicho término, de un celemin, en 10.

Otra en término del Molino Caido, de 2 celemines, en 10.

Otra en Tostillos, de 3 celemines, en 15.

Otra en Tras de la Cruz, de 2 celemines, en 15.

Otra en Cañimor, de 2 celemines, en 15.

Otra en Saludo, de 2 celemines y medio, en 5.

Otra en Rodillo de la Cuesta, de celemin y medio, en 5.

Otra en Peñamarmeja, de celemin y medio, en 5.

Otra al mismo término, de 2 celemines y medio, en 3.

Otra en las Entanillas, de 3 celemines, en 7.

Otra en las Pedrajas, de 3 celemines, en 5.

Otra en Mampirul, de 4 celemines, en 3.

Otra á la Sierra, de 6 celemines, en 7.50.

Otra en dicho término, de celemin y medio, en 3.

Otra en Molares, de 4 celemines, en 5.

Otra en Golpejas, de 2 celemines, en 2.

Una casa sita en la calle de la Iglesia, señalada con el núm. 2, consta de piso y desvan, su cons-

truccion mampostería, mide 5 metros de latitud por 5 de longitud, en 140.

Dado en Briviesca á 14 de Mayo de 1889. —Francisco Alcalde. —Por mandado de S. Sría., Justo G. Saiz.

D. Francisco Alcalde Gomez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido,

Por el presente al público hago saber: que para proceder al sorteo de los cuatro mayores contribuyentes por territorial y dos por industrial que hayan de formar la Junta de partido en esta localidad segun lo que establece el art. 31 de la ley sobre establecimiento del Jurado, se ha señalado el dia 30 del corriente á las doce de su mañana.

Dado en Briviesca á 19 de Mayo de 1889. —Francisco Alcalde. —Alejandro Gonzalez.

### Castrogeriz.

D. Juan Sanz y Sanz, Juez de primera instancia de esta villa de Castrogeriz y su partido,

Hago saber: que para la celebracion del sorteo prevenido en el art. 31 de la ley del juicio por Jurados, se señala el dia 28 del corriente mes y hora de las diez de su mañana, en cuyo acto, que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, se hará la designacion de los Vocales que deberán formar la Junta de partido. Lo que se anuncia al público á los efectos prevenidos por dicho artículo.

Dado en Castrogeriz á 20 de Mayo de 1889. —Juan Sanz. —El Secretario de gobierno, Eustasio Escribano.

### Lerma.

D. Adolfo Arroyo, Juez municipal de esta villa en funciones de instruccion por traslacion del propietario,

Hago saber: que en el expediente de exaccion de costas impuestas á Nicolás Briones Arroyo y Bartolomé Alonso Palacios, vecinos de Cebrecos, en la causa que se les siguió sobre robo de cabras, he acordado anunciar en el Boletin oficial de esta provincia que los que se crean con derecho á la cantidad de 78 pesetas y 42 céntimos que por indemnizacion fué impuesta á los proceados y obra en poder del actuario, comparezcan en este Juzgado á deducirlo en forma dentro del término de tres meses á contar desde la insercion de este edicto en dicho Boletin, con apercibimiento que de no verificarlo se hará entrega al Estado como producto de bienes mostrencos.

Dado en Lerma á 16 de Mayo de 1889. —Adolfo Arroyo. —Por su mandado, Joaquin Martinez.



### Villadiego.

D. José Gonzalez Palao, Juez de primera instancia de esta villa de Villadiego y su partido y Presidente de la Junta para la formación de las listas de Jurados, Hago saber: que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 31 de la ley del Jurado, para la constitucion de la Junta de partido ó distrito se señala el día 29 del actual y hora de las once de la mañana en la sala audiencia de este Juzgado para el sorteo de los seis contribuyentes que en union del Cura párroco y Maestro de instruccion primaria han de constituir la expresada Junta.

Dado en Villadiego á 18 de Mayo de 1889.—José Gonzalez Palao.—Por mandado de S. Sria.,—Guillermo Rico.

### Villarcayo.

D. Felix Jarabo Garcia, Juez de instruccion de Villarcayo y su partido,

Hago saber: que el día 5 de Junio próximo y hora de las once de la mañana se subastarán en este Juzgado y en el municipal de Espinosa las fincas que á continuacion se describe, de la pertenencia de Saturnino Diego y Pereda, vecino de Espinosa, para pagar con su importe los honorarios de los defensores en causa que se le siguió por falsedad electoral.

Una heredad en el concejo de Bárcenas, al sitio del Postigo, del 16 áreas 94 centiáreas, valuada en 280 pesetas.

Otra al sitio del Cercado, de 16 áreas 94 centiáreas, en 520.

Una casa en la calle de Bárcenas, á la Trasilera, núm. 24, de dos pisos y 700 pies de capacidad.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que quieran tomar parte en la subasta. No existen títulos de propiedad inscritos, y el comprador habrá de proveerse de ellos, si los quiere, á su costa, siendo tambien de su cuenta el otorgamiento de la escritura de venta.

Dado en Villarcayo á 13 de Mayo de 1889.—Felix Jarabo.—Por mandado de S. Sria., Manuel Rasines.

### Melgar de Fernamental.

D. German Arias y Martin, Secretario del Juzgado municipal de Melgar de Fernamental,

Certifico: que en el juicio verbal civil celebrado en este Juzgado á instancia de Silverio Astorga Bilbao, vecino de esta villa, contra Rafael Cayuela, vecino y del comercio de Prádanos de Ojeda, ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor siguiente:

Sentencia.—En la villa de Mel-

gar de Fernamental á 15 de Abril de 1889, el Sr. D. Romualdo Lopez Bilbao, Juez municipal de la misma y su término, habiendo oido y visto el precedente juicio verbal civil celebrado el día 13 del actual entre partes, Silverio Astorga Bilbao demandante, casado, labrador y de esta vecindad, y Rafael Cayuela demandado, vecino y del comercio de Prádanos de Ojeda, declarado rebelde por su no presentacion, sobre pago de pesetas.

Fallo: que debo condenar y condeno á Rafael Cayuela á que tan pronto como esta sentencia merezca ejecucion pague á Silverio Astorga Bilbao la cantidad de 200 pesetas, con mas las costas y gastos del juicio. Y por esta mi sentencia que se publicará por edictos y en el Boletin oficial de la provincia en virtud de la rebeldía del demandado, conforme á los artículos 282 y 283 de la ley de Enjuiciamiento civil, lo mando y firmo, de que yo el Secretario certifico.—Romualdo Lopez.—Ante mí, German Arias.

El encabezamiento y parte dispositiva insertos concuerdan bien y fielmente con su original, á que me remito en caso necesario; y con el fin de que tenga lugar su insercion en el Boletin oficial de la provincia por la ausencia y rebeldía del demandado, expido el presente, con el visto bueno del Sr. Juez municipal, en Melgal de Fernamental á 15 de Abril de 1889.—German Arias.—V.º B.º—Romualdo Lopez.

### Villamedianilla.

D. Mariano Alvarez, Juez municipal de Villamedianilla,

Hago saber: que procedente de un exhorto del Sr. Juez municipal de la ciudad de Burgos, se manda sacar á pública y segunda subasta las fincas embargadas á Pascual Alvarez, de esta vecindad, para con su importe hacer pago á D. José Asensio, apoderado de D. Miguel Millan, vecinos de dicha ciudad, de cantidad de pesetas, y en su vista se señala el día 29 del corriente mes y hora de las once de la mañana para celebrar en pública y segunda subasta, con la rebaja del 25 por 100 de la tasacion, con las condiciones que se insertarán, cuyo remate se verificará en la sala audiencia de este Juzgado.

Una tierra en término de Revilla Vallejera, pago de Roble, de cabida una obrada, cuya finca estaba sembrada de yeros y quedó embargado el fruto, tasada en 50 pesetas.

Otra al pago de Piñolera, de una obrada, en 50.

Otra que tenía sembrado en ella como dos cuartas de trigo, cuyo fruto fué embargado, al pago de Chivita, de 10 cuartas toda ella, en 250.

Otra á la Raposa, de media obrada, en 50.

### Condiciones.

1.ª No se admitirá postor que no presente la cédula personal.

2.ª Los licitadores habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasacion.

3.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasacion, deducido el 25 por 100.

4.ª Las fincas que se subastan se hallan libres de toda carga y gravámen; carece de títulos de propiedad el deudor, los que serán suplidos, previa informacion posesoria, á su costa.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en la licitacion.

Dado en Villamedianilla á 18 de Mayo de 1889.—Mariano Alvarez.—Por su mandado, Celedonio Minguez, Secretario interino.

### Valencia de D. Juan.

D. Fidel Ceballos y Fernandez Lomana, Caballero de la Real y distinguida orden de Carlos III, Juez de Instruccion de este partido,

Por el presente edicto requisitoria cito y llamo á Rutilio Martinez, domiciliado en Leon, de oficio quinquillero, y Andrés Coello, natural de Pampliega, residente en Valladolid, ambos ambulantes, y otros tres sugetos desconocidos que los acompañaban en el día 27 de Marzo último, los cuales estuvieron comiendo un número considerable de palomas en los pueblos de Villealbiel y Zuaires del Páramo, para que en el término de diez dias comparezcan ante este Juzgado á responder de los cargos que contra ellos resultan en la causa criminal que me hallo instruyendo por robo de varios efectos en las cuevas ó bodegas de D. Ambrosio Perez y D. Baltasar Castillo y de palomas en el palomar de D. Sergio Casado, vecinos de Villademor de la Vega.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades así civiles como militares y agentes de la policia judicial procedan á la busca, captura y conduccion de los referidos sugetos á este Juzgado; pues haciéndolo así coadyuvarán á la administracion de justicia.

Dado en Valencia de D. Juan á 17 de Mayo de 1889.—Fidel Ceballos.—Por su mandado, Juan Garcia.

### Señas del Rutilio Martinez.

Es de unos 38 á 40 años de edad, estatura baja, moreno, con barba negra, habla un poco zozo, y viste pantalon de paño rojo, bombacho de tela azul por encima,

chaqueta larga á modo de gaban de paño tricolor usada, faja negra y boina tambien negra, calza borcegués.

### Señas de Andrés Coello.

Es de unos 45 á 50 años de edad, estatura regular, color trigueño, barba clara, con bigote, pelo negro largo algo canoso, cara larga, viste pantalon de corte y lleva de faja un pedazo como de una mancha blanca, chaqueta larga de felpilla negra, nueva, borcegués y boina negra.

Nota. Los dos sugetos tienen las muñecas rozadas de haber estado amarrados con una cuerda.

### Habana.

D. Guillermo Bernal y Bernal, Magistrado de Audiencia Territorial de las de fuera de la Habana, Juez de primera instancia del distrito del Oeste de esta ciudad,

Por el presente, tercero y último edicto, hace saber: que el día 28 de Octubre del año pasado de 1887 falleció en esta ciudad, sin que aparezca que haya testado, D. Bruno San Roman y Angulo, natural de la provincia de Burgos, de 50 años de edad, de profesion albañil, soltero y vecino de esta ciudad, no constando el nombre de sus padres; y en el juicio sobre abintestato del mismo he dispuesto en providencia de 20 del corriente llamar nuevamente á los que se crean con derecho á heredarle, para que comparezcan á reclamarlo dentro del término de 2 meses, que se contarán desde el día siguiente al último en que tenga lugar la publicacion de este edicto en el Boletin oficial de la provincia de Burgos, apercibiéndoles de que si no comparecen los que se crean con derecho á la herencia, se dará á esta el destino prevenido por las leyes, y se las hace presente que no se ha presentado persona alguna optando á la herencia y que esta consiste en ropas de uso del finado, un espejo roto, un catre con su forro, y que no se han indicado cargas contra el caudal.

Y para que se publique por tres anuncios consecutivos en el periódico Boletin oficial de la provincia de Burgos se expide el presente.

Habana 22 de Abril de 1889.—Guillermo Bernal.—Ante mí, Luis Mazon.

### Requisitoria.

D. Manuel Rivero Balbin, Teniente Ayudante del 7.º Batallon de Artillería de plaza y Fiscal nombrado para la formacion de la sumaria seguida contra el artillero de este Batallon Francisco Palacios Guinea por el delito de primera desercion,

Por la presente primera requisitoria llamo, cito y emplazo á Fran-



cisco Palacios Guinea, recluta, natural de Puebla de Arganzon (Burgos), hijo de Antonio y de Teresa, de 21 años de edad, labrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas negras, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color bueno, frente espaciosa, señas particulares ninguna, y de 1 metro 572 milímetros de altura, para que en el preciso término de 30 días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid, comparezca en Santoña en el cuartel de Artillería á mi disposición para responder de los cargos que le resulten en la sumaria que estoy instruyendo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Francisco Palacios Guinea; y en caso de ser habido, le conducirán en calidad de preso con las seguridades convenientes al cuartel de Artillería de Santoña y á mi disposición.

Dada de Santoña á 11 de Mayo de 1889.—Manuel Rivero.

## ANUNCIOS OFICIALES.

### Alcaldía de Fresno de Riotiron.

El día 13 del corriente desapareció de la casa conyugal Petra Garcia Lopez, de esta vecindad, á la que se conceptúa demente, y cuyas señas son: estatura alta, color pálido, pelo negro, ojos azules, de 57 años de edad, no lleva cédula personal, y se ignora las prendas de vestuario que pueda llevar puestas, por haber desaparecido algunas ropas mas que las del uso diario.

En su consecuencia se ruega á los Sres. Alcaldes y Guardia civil que caso de ser habida la pongan á disposición de esta Alcaldía.

Fresno de Riotiron 15 de Mayo de 1889.—El Alcalde, Emilio Carcedo.

### Alcaldía de Fresno de Rodilla.

El día 14 del actual y hora de las nueve de la mañana se ausentó de la casa paterna el joven Pedro Saiz y Saiz, de 19 años de edad, soltero, hijo de Maximino y Juana; é ignorándose su paradero, se anuncia al público para que los Sres. Alcaldes y Guardia civil procedan á su detención, y caso de ser habido se le pondrá á disposición de

esta Alcaldía ó en casa de su padre Maximino Saiz.

Fresno de Rodilla 15 de Mayo de 1889.—El Alcalde, Manuel Lopez.

### Señas de Pedro Saiz.

Color bueno, pelo rojo, ojos al pelo, barba naciente, estatura 1 metro 645 milímetros, es recluta disponible del corriente rsemplazo; viste bombacho y blusa azul, boina de color café nueva, y calza borceguíes, lleva su cédula personal de 11.ª clase, talon núm. 133.

### Alcaldía de Puras de Villafranca.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda ocuparse en la rectificación del amillaramiento de la riqueza que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería para el próximo año económico de 1889 á 1890, los contribuyentes que hayan sufrido alteracion en su riqueza presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de 15 días, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, relaciones de altas y bajas, acompañadas de un sello móvil de 10 céntimos y de los documentos de adquisicion registrados en forma en el de la propiedad del partido, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Puras de Villafranca 16 de Mayo de 1889.—El Alcalde, Miguel de las Heras.

El Ayuntamiento y Junta de asociados han acordado que los artículos de consumo de comer, beber y arder que se han de expender en el próximo año económico de 1889-90 sean rematados á la libre venta en pública subasta, en la casa consistorial de esta villa en los días 26 del actual y 2 de Junio próximo á las diez de la mañana, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento; advirtiendo que si en la primera subasta se presentasen licitadores que cubran el cupo y recargos no se celebrará la segunda.

Lo que se anuncia al público para que llegue á conocimiento de cuantos quieran interesarse en la subasta.

Puras de Villafranca 16 de Mayo de 1889.—El Alcalde, Miguel de las Heras.

Igual anuncio hace el Alcalde de Solas de Bureba para los días 20 y 28 del actual, á las dos de la tarde, respecto de los artículos de consumo, á la libre venta.

El de Los Balcárceres para los días 26 del actual y 2 de Junio, á las diez de la mañana, respecto de

los artículos de consumo, á la libre venta.

El de Pedrosa del Páramo para los días 26 del actual y 3 de Junio, á las diez de la mañana, respecto del vino, aguardiente y demás artículos, á la venta exclusiva.

El de Cabañes de Esgueva para los días 26 y 30 del corriente, á las diez de la mañana, respecto de los artículos de consumo, á la libre venta.

El de Bahabon para los días 26 del actual y 2 de Junio á las diez de la mañana, respecto de las especies sujetas al impuesto de consumos, á la libre venta.

El de la Merindad de Cuestaaurria para los días 29 del actual y 8 de Junio, á las diez de la mañana, respecto de las carnes, líquidos, granos y jabon, á la libre venta.

El de Vadocondes para los días 28 del actual y 6 de Junio, á las tres de la tarde, respecto del vino, carnes frescas y saladas y aceite, á la venta exclusiva; y el jabon, petróleo y cereales, á la libre venta.

El de la Merindad de Sotoscueva para los días 2 y 9 de Junio, á las doce de la mañana, respecto del vino, aceite, petróleo y carnes, á la libre venta.

### Alcaldía de Madrigalejo.

Se halla vacante la plaza de Veterinario de este distrito y los pueblos limítrofes Madrigal, Tornadijo y Villangomez, los cuales pagarán 70 fanegas de trigo y el herrage, y casa para vivir; y la inspeccion de carnes por la que satisfice este Ayuntamiento 100 pesetas pagadas por trimestres de los fondos municipales.

Los aspirantes presentarán sus instancias en el término de 15 días á contar desde la insercion del presente en el Boletín oficial de la provincia.

Madrigalejo 20 de Mayo de 1889.—El Alcalde, Luis Moral.

### Arauzo de Salce.

Se halla vacante la plaza de Ministrante en esta villa, con la condicion de poder contratar con los vecinos acomodados de la misma, que producirá unas 100 fanegas de trigo de buena calidad, que cobrará de los vecinos pudientes en cada un año. El agraciado disfrutará de casa libre para habitación, suerte de leña como un vecino, y libre de toda contribucion, excepto la de subsidio industrial.

Los aspirantes á ella dirigirán sus solicitudes en el término de 15 días al presidente de la asociacion, que suscribe.

Arauzo de Salce 16 de Mayo de 1889.—El presidente de la sociedad, Clemente Gete.

## ANUNCIOS PARTICULARES.

### A los Ayuntamientos.

En la Imprenta y Estereotipia de Polo, calle de Lain-Calvo, número 61, y San Lorenzo, 48, Burgos se hallan de venta los nuevos modelos para formar el padron y hojas para repartir á los vecinos, con arreglo al último formulario publicado en el Boletín oficial.

Tambien se hallan de venta los nuevos modelos para la inscripcion de los matrimonios canónicos y libros para su trascripcion en el Registro civil y todos los impresos necesarios para los Ayuntamientos y Juzgados municipales.

### Pastos.

Se arriendan por la temporada de primavera ó por años los acreditados y abundantes pastos de la Dehesa de Villandrando, lindante con el rio Arlanzon junto á Quintana del Puente.

Tambien se admite ganado mular, caballo ó vacuno per meses. Dirigirse á Victoriano Calvo Cea, domiciliado en Palencia, calle de San Juan, núm. 31. 7—8

### Ama de cria para casa de los padres.

Se necesita una para un niño de dos meses en la plaza de Alonso Martinez, n.º 5, principal, Burgos. 4—4

### Interesante.

Nuevo braguero herniario de los renombrados Ortopedistas de Eibar D. Silverio Zuloaga é hijos, con Real privilegio de invencion.

Este aparato, tan necesario é indispensable para todas las personas que tienen la desgracia de padecer hernias inguinales, crurales y umbilicales (para el ombligo), es el único en su clase de facilísima aplicacion, nada molesto, y ejerce la contension de una manera suave, invariable y permanente. Aprobado por la Real Academia de Medicina y por la Matritente como el mas perfecto y sencillo aparato. Se vende á medida en la Farmacia del Lic. D. Valeriano S. Valpuesta, sucesor de Foronda Lerena, Plaza Mayor, números 45 y 46, Burgos. 9